CONTRATO No.-S250771

CONTRATO ABIERTO ANUAL DE ADQUISICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES PARA LAS UNIDADES DEL REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2013 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. DR. JULIO CESAR GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN MICHOACÁN Y, POR LA OTRA EL **C. ROBERTO YÁÑEZ AGUILAR**, EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **"EL INSTITUTO"**, DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3 SU REPRESENTANTE, EL **C. DR. JULIO CESAR GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN MICHOACÁN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,015, DEL 02 DE MAYO DE 2007, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ IGNACIO SENTIES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 52,023.

I.4 PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES PARA LAS UNIDADES DEL REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2013.

I.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062415**, DE CONFORMIDAD CON EL REPORTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO TRES (3)**.

I.6 EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-019GYR033-N19-2012**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 27, 28 FRACCIÓN I, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

I.7 CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2012, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

I.8 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, **"EL PROVEEDOR"** EN CASO DE AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

I.9 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

I.10 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN AVENIDA MADERO NO. 1,200, COL. CENTRO, C.P. 58,000, MORELIA, MICHOACÁN.

II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN DE ARTÍCULOS EN GENERAL ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2 LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **YAAR-680421-273**.

II.3 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.4 CUENTA CON EL ACUSE DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN I, DE LA REGLA I.2.1.15 DE LA SEGUNDA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL PRESENTE EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.6 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE PRIVADA DE ROSA GIORGANA No. 16, COL. FRACC PLAN DE AYUTLA, MORELIA, MICHOACÁN.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CONTRATAR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO UNO (1)**, EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE PARTIDAS COMO COMPROMISO DE CONTRATACION Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE PARTIDAS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE **$618,725.72 (SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **$1,546,814.31 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 31/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO UNO (1)**.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL NÚMERO DE LA(S) ORDEN(ES) DE REPOSICIÓN, QUE AMPARA(N) DICHO SERVICIO, NÚMERO DE ALTA, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACIÓN MICHOACÁN SITO EN AVE. MADERO 1200 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 58,000 MORELIA, MICHOACÁN, EN HORARIO DE 08:30 A 15:30 HORAS DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR SU PETICIÓN POR ESCRITO EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE LA DELEGACIÓN MICHOACÁN SITO EN AVE. MADERO 1200 PTE., ZONA CENTRO, C.P. 58,000 MORELIA, MICHOACÁN, EN HORARIO DE 08:30 A 15:30 HORAS, INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLABE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR **"EL INSTITUTO"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL CENTRO DE COMPENSACIÓN BANCARIA **(CECOBAN)**.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO A **"EL PROVEEDOR"**.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ACEPTAR DE **"EL PROVEEDOR"** QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, QUE ÉSTAS SE APLIQUEN POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DEL SERVICIO PRESTADO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO A **"EL INSTITUTO"** QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO Y EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO DOS (2)**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUIERA DE UN ESPACIO PARA RESGUARDAR BIENES DE SU PROPIEDAD Y QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL

SERVICIO; PREVIO AL INICIO DE ÉSTE, DEBERÁ SOLICITARLO A **"EL INSTITUTO"**, SIN QUE EL HECHO DE QUE NO LE SEA PROPORCIONADO EL ESPACIO, SEA UN OBSTÁCULO PARA NO INICIAR EN TIEMPO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÉSTE SERÁ SUJETO A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE PRESTE CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIDAS, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR ACEPTADO EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

CONDICIONES DEL SERVICIO.- ATENDIENDO A LO DISPUESTO ARTICULO 45 FRACCION XII DE LA LAASSP. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A TRANSPORTAR Y ENTREGAR LOS BIENES QUE LE SEAN CONFIADOS PARA SU TRASLADO, APEGÁNDOSE A LOS TIEMPOS DE RECORRIDO MÍNIMO DE 400 KM. POR DÍA, PARA ENTREGAS FORÁNEAS. PARA ENTREGAS LOCALES DEBERÁN SER EL MISMO DÍA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A TRANSPORTAR, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBIÓ EN EL ALMACÉN O ALMACENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PROVEEDOR" ACREDITARÁ EL CUMPLIMIENTO DE EL SERVICIO A TRAVÉS DE LA CARTA DE PORTE MEMBRETADA DE LA EMPRESA, EN ORIGINAL Y COPIA DEL C.T.V. Y COPIA DE LAS REMISIONES DE EL ALMACÉN QUE AMPARAN LOS BIENES. EN ESTAS ÚLTIMAS OBTENDRÁ EL SELLO DE LA UNIDAD ALMACENARÍA QUE RECIBA LOS BIENES, ASÍ COMO DE LA FIRMA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTAMENTE REALICEN LA RECEPCIÓN DE DICHOS BIENES.

EN LA CARTA DE PORTE, INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO Y FECHA DEL CONTRATO CELEBRADO, EL NÚMERO DE C.T.V, EL DESTINO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, ENTRE OTROS DATOS REQUERIDOS.

"EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LOS FALTANTES DE BIENES, POR LO CUAL DEBERÁ PAGAR A **"EL INSTITUTO"** EL COSTO DE LOS BIENES DE QUE SE TRATE QUE SE TENGA EN EL MERCADO, EN EL MOMENTO QUE OCURRA, MÁS EL 6% POR GASTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL PROVEEDOR" SE RESPONSABILIZARA DE REALIZAR POR SU CUENTA LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE DE LOS BIENES EN EL ANDEN DEL LUGAR DE RECEPCION Y ENTREGA.

"EL INSTITUTO" NO RECONOCERÁ PAGO ALGUNO POR RECORRIDOS DE VACÍO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUPERVISAR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE CONTRATO.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE FLETES A LAS UNIDADES DE SERVICIO Y DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN, TENIENDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL ALMACÉN DELEGACIONAL DE LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO EN MICHOACÁN, UBICADO EN AVENIDA JESÚS SANSÓN FLORES ESQUINA MANUEL PÉREZ, COL. INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58,290, EN MORELIA, MICHOACAN.

EL SERVICIO TENDRÁ COMO DESTINOS, LOS DOMICILIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE SERVICIO Y DEPENDENCIAS DE **"EL INSTITUTO"**, LOCALIZADAS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, LOS CUALES SE INDICAN EN EL **ANEXO DOS (2)** DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, POR NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"** SE MODIFICARÁ EL PUNTO DE PARTIDA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIN QUE ESTO CONLLEVE CARGO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**. PARA DESTINOS FUERA DEL ÁMBITO DELEGACIONAL, PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES Y PARA EFECTOS DE PAGO, SE CONSIDERARÁ UN ADICIONAL QUE NO EXCEDERÁ DEL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO).

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ATENDER EL SERVICIO A MÁS TARDAR A LAS 24 HORAS DE QUE LE SEA SOLICITADO POR PARTE DEL ÁREA DE EMBARQUES DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

1. CONTAR COMO MINIMO CON 1 (UNO) VEHICULO CON CAPACIDAD DE 750 KG (5 METROS CUBICOS), 1 (UNO) DE TRES Y MEDIA TONELADAS (13 METROS CUBICOS), 4 (CUATRO) DE 8 (OCHO) TONELADAS (31 METROS CUBICOS) Y 1 (UNO) DE TRES Y MEDIA TONELADAS (13 METROS CUBICOS) CON CAJA DE REFRIGERACION PROPIOS, Y PUEDAN DISPONER POR LO MENOS DE LA MISMA CANTIDAD POR TIPO DE VEHICULO CUANDO **"EL INSTITUTO"** LO REQUIERA.

2. ENCONTRARSE AFILIADO A ORGANIZACIONES RECONOCIDAS DENTRO DEL RAMO.

3. CONTAR CON EL ASEGURAMIENTO DE LOS VEHICULOS, OPERADORES Y PERSONAL COMISIONADO PARA ÉSTE.

SEGUROS.- "EL PROVEEDOR" ASUME LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURAMIENTO DE SUS VEHÍCULOS, OPERADORES Y PERSONAL COMISIONADO PARA ESTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO

EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO CUATRO (4)**, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL MICHOACÁN, UBICADA EN CALLE MANUEL PÉREZ CORONADO ESQ. JESUS SANSÓN FLORES S/N COL. INFONAVIT CAMELINAS, C.P. 58,290, MORELIA, MICHOACÁN.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARA EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

b) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO b).

d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, COMO SIGUE:

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO PRESTE EL SERVICIO CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE CUATRO DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO;

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"**.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL

O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

2. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

4. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.

7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

8. CUANDO SE DETECTE CONDUCTAS INAPROPIADAS POR PARTE DE LOS CHÓFERES O AYUDANTES DE **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**.

9. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"**, TRANSPORTE ARTÍCULOS AJENOS AL SERVICIO CONTRATADO.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO a), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO UNO (1) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
ANEXO DOS (2) "CALENDARIO O PROGRAMA DE ENTREGAS Y LUGARES DE DESTINO FINAL"
ANEXO TRES (3) "REPORTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"
ANEXO CUATRO (4) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUDRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012.

"EL INSTITUTO"

DR. JULIO CESAR GONZALEZ JIMÉNEZ
DELEGADO REGIONAL

"EL PROVEEDOR"

C. ROBERTO YÁÑEZ AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

"EL INSTITUTO"

LIC. SALVADOR SALGADO SANCHEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS

"EL INSTITUTO"
POR EL AREA REQUIRENTE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

ING. MARIO DELGADO MURILLO
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

"EL INSTITUTO"
POR EL AREA CONTRATANTE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

LIC. BENJAMIN AMEZCUA REBOLLO
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C. JULIO CESAR MARTINEZ CALDERÓN
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO ANUAL DE ADQUISICIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES PARA LAS UNIDADES DEL REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2013, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL C. ROBERTO YAÑEZ AGUILAR.

ANEXO UNO (1)
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

UNIDAD DE INFORMACION	CENTRO DE COSTOS	DESCRIPCION	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
178001	150900	FLETES (ORDINARIO)	$618,725.72	$1,546,814.31
		I.V.A.	$98,996.12	$247,490.29
		TOTAL	$717,721.84	$1,794,304.60

PRECIOS DE FLETES LOCALES (MENORES A 15 KM.)		
VEHICULOS	IMPORTE (NÚMERO)	IMPORTE (LETRA)
750 KG.	$525.00	(QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)
3.5 TONS. CAJA SECA	$735.00	(SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3.5 TONS. REFRIGERADA	$870.00	(OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)
8 (OCHO) TONELADAS	$1,620.00	(MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE DE FLETES FORANEOS (MAYORES A 15 KM.) SE ANEXAN TABLAS DE COSTOS POR TIPO DE VEHICULO A LA DISTANCIA EN TERRACERIA SE INCREMENTA 25% DE LOS KM. RECORRIDOS				
KM	FLETE_750	FLETE_3	FLE_3_REF	FLETE_8
10	2618.91	3016.97	3529.84	3679.82
20	2682.89	3090.68	3616.10	3764.01
30	2746.77	3164.26	3702.18	3853.90
40	2810.64	3237.85	3788.30	3943.59
50	2874.51	3311.43	3874.37	4033.02
60	2938.38	3385.00	3960.45	4122.72
70	3002.37	3458.72	4046.71	4212.40
80	3066.25	3532.32	4132.81	4302.08
90	3130.11	3605.89	4218.88	4391.75
100	3194.10	3679.60	4305.14	4481.44
110	3257.88	3753.04	4391.05	4571.11
120	3321.83	3826.78	4477.33	4660.56
130	3385.74	3900.35	4563.42	4750.26
140	3449.60	3973.94	4649.51	4840.14
150	3513.57	4047.65	4735.74	4929.62
160	3577.47	4121.24	4821.84	5019.29
170	3641.34	4194.82	4907.93	5108.97
180	3705.20	4268.39	4994.02	5198.64
190	3769.06	4341.97	5080.11	5288.34
200	3833.06	4415.68	5166.35	5378.00
210	3896.94	4489.28	5252.46	5467.67
220	3960.81	4562.87	5338.56	5557.15
230	4024.67	4636.43	5424.63	5646.81
240	4088.55	4710.03	5510.73	5736.49
250	4152.42	4783.61	5596.80	5826.18
260	4216.42	4857.31	5683.05	5915.85
270	4280.29	4930.91	5769.16	6005.52
280	4344.18	5004.47	5855.24	6095.46
290	4408.16	5078.20	5941.49	6184.67
300	4471.90	5151.65	6027.42	6274.56
310	4535.90	5225.36	6113.67	6364.26
320	4599.78	5298.92	6199.74	6453.70
330	4663.65	5372.54	6285.87	6543.36
340	4727.64	5446.23	6372.09	6633.05

KM	FLETE_750	FLETE_3	FLE_3_REF	FLETE_8
350	4791.51	5519.82	6458.20	6722.72
360	4855.39	5593.39	6544.27	6812.40
370	4919.38	5667.10	6630.51	6902.09
380	4983.13	5740.58	6716.47	6991.76
390	5047.13	5814.28	6802.70	7081.23
400	5111.00	5887.88	6888.80	7170.90
410	5174.86	5961.44	6974.90	7260.81
420	5238.73	6035.02	7060.98	7350.25
430	5302.73	6108.74	7147.23	7439.93
440	5366.61	6182.32	7233.31	7529.61
450	5430.47	6255.92	7319.42	7619.07
460	5494.34	6329.48	7405.49	7708.97
470	5558.22	6403.07	7491.58	7798.65
480	5622.20	6476.79	7577.84	7888.35
490	5686.10	6550.36	7663.92	7977.77
500	5749.97	6623.96	7750.03	8067.44
510	5813.82	6697.52	7836.11	8157.14
520	5877.70	6771.10	7922.19	8246.81
530	5941.57	6844.71	8008.30	8336.49
540	6005.57	6918.42	8094.54	8426.18
550	6069.44	6991.99	8180.62	8515.62
560	6133.43	7065.71	8266.88	8605.30
570	6197.18	7139.14	8352.80	8695.21
580	6261.17	7212.87	8439.07	8784.89
590	6325.05	7286.45	8525.16	8874.33
600	6388.94	7360.03	8611.23	8964.02
610	6452.90	7433.75	8697.49	9053.71
620	6516.79	7507.33	8783.58	9143.38
630	6580.65	7580.93	8869.67	9233.07
640	6644.54	7654.50	8955.77	9322.72
650	6800.66	7834.35	9166.19	9412.16
660	6772.40	7801.79	9128.11	9501.85
670	6836.26	7875.38	9214.19	9591.53
680	6900.12	7948.96	9300.28	9681.44
690	6964.00	8022.54	9386.37	9770.91
700	7028.00	8096.26	9472.61	9860.60
710	7091.87	8169.85	9558.73	9950.26
720	7155.76	8243.41	9644.81	10039.71
730	7219.61	8317.01	9730.90	10129.62
740	7283.48	8390.57	9816.98	10219.31
750	7347.48	8464.30	9903.23	10308.76
760	7411.23	8537.75	9989.15	10398.44
770	7475.23	8611.46	10075.40	10488.11
780	7539.08	8685.04	10161.49	10577.79
790	7602.96	8758.63	10247.60	10667.46
800	7666.85	8832.19	10333.66	10757.15
810	7730.84	8905.92	10419.94	10846.83
820	7794.72	8979.50	10506.02	10936.29
830	7858.69	9053.21	10592.24	11025.97
840	7922.45	9126.66	10678.20	11115.87
850	7986.45	9200.38	10764.44	11205.32
860	8050.32	9273.97	10850.55	11294.99
870	8114.19	9347.53	10936.62	11384.68
880	8178.19	9421.25	11022.88	11474.35
890	8242.06	9494.85	11108.98	11564.03
900	8305.92	9568.42	11195.05	11653.71
910	8369.79	9642.00	11281.15	11743.39
920	8433.67	9715.59	11367.24	11832.85
930	8497.55	9789.17	11453.32	11922.52
940	8561.53	9862.89	11539.57	12012.19
950	8625.40	9936.45	11625.65	12101.88
960	8689.28	10010.06	11711.77	12191.55
970	8753.26	10083.77	11798.02	12281.22
980	8817.02	10157.21	11883.93	12370.91

KM	FLETE_750	FLETE_3	FLE_3_REF	FLETE_8
990	8881.03	10230.93	11970.19	12460.36
1000	8944.88	10304.52	12056.30	12550.25
1010	9008.76	10378.10	12142.36	12639.94
1020	9072.76	10451.82	12228.62	12729.39
1030	9136.50	10525.24	12314.54	12819.06
1040	9200.50	10598.97	12400.80	12908.76
1050	9264.38	10672.56	12486.89	12998.43
1060	9328.24	10746.13	12572.97	13088.11
1070	9392.23	10819.85	12659.22	13177.79
1080	9456.11	10893.42	12745.30	13267.47
1090	9519.99	10967.02	12831.41	13356.90
1100	9583.85	11040.60	12917.51	13446.59
1110	9647.72	11114.17	13003.57	13536.52
1120	9711.71	11187.89	13089.84	13625.94
1130	9775.59	11261.47	13175.93	13715.65
1140	9839.47	11335.05	13262.01	13805.31
1150	9903.33	11408.64	13348.10	13894.76
1160	9967.30	11482.35	13434.35	13984.69
1170	10031.18	11555.94	13520.46	14074.37
1180	10095.08	11629.53	13606.54	14164.04
1190	10158.95	11703.09	13692.63	14253.49
1200	10222.82	11776.67	13778.71	14343.17
1210	10286.82	11850.39	13864.96	14432.83
1220	10350.55	11923.85	13950.90	14522.55
1230	10414.54	11997.56	14037.15	14612.20
1240	10478.54	12071.26	14123.37	14701.87
1250	10542.28	12144.73	14209.34	14791.55
1260	10606.29	12218.45	14295.58	14881.01
1270	10670.14	12292.01	14381.67	14970.91
1280	10734.02	12365.60	14467.75	15060.60
1290	10798.01	12439.30	14553.98	15150.05
1300	10861.77	12512.77	14639.95	15239.73
1310	10925.78	12586.49	14726.18	15329.42
1320	10989.63	12660.06	14812.28	15419.09
1330	11053.51	12733.64	14898.37	15508.76
1340	11117.51	12807.35	14984.62	15598.45
1350	11181.38	12880.95	15070.71	15688.13
1360	11245.25	12954.52	15156.79	15777.57
1370	11309.12	13028.11	15242.89	15867.27
1380	11372.98	13101.69	15328.97	15957.14
1390	11436.86	13175.27	15415.06	16046.60
1400	11500.85	13248.99	15501.32	16136.28
1410	11564.74	13322.56	15587.39	16225.98
1420	11628.60	13396.17	15673.51	16315.41
1430	11692.58	13469.86	15759.74	16405.32
1440	11756.35	13543.31	15845.67	16495.00
1450	11820.34	13617.03	15931.92	16584.68
1460	11884.22	13690.60	16018.00	16674.14
1470	11948.08	13764.20	16104.11	16763.82
1480	12012.08	13837.91	16190.34	16853.49
1490	12075.84	13911.35	16276.28	16943.18
1500	12139.82	13985.07	16362.54	17032.85
1510	12203.81	14058.80	16448.80	17122.53
1520	12267.56	14132.23	16534.71	17212.00
1530	12331.56	14205.95	16620.96	17301.65
1540	12395.44	14279.54	16707.05	17391.55
1550	12459.30	14353.12	16793.15	17481.23
1560	12523.17	14426.70	16879.22	17570.70
1570	12587.04	14500.27	16965.31	17660.37
1580	12651.05	14573.99	17051.58	17750.05
1590	12714.91	14647.58	17137.67	17839.72
1600	12778.77	14721.16	17223.76	17929.40
1610	12842.66	14794.73	17309.83	18019.09

KM	FLETE_750	FLETE_3	FLE_3_REF	FLETE_8
1620	12906.65	14868.44	17396.07	18108.54
1630	12970.52	14942.06	17482.21	18198.23
1640	13034.40	15015.63	17568.29	18287.89
1650	13098.28	15089.19	17654.36	18377.81
1660	13162.14	15162.78	17740.45	18467.26
1670	13226.14	15236.48	17826.69	18556.92
1680	13290.01	15310.09	17912.81	18646.59
1690	13353.88	15383.67	17998.88	18736.06
1700	13417.85	15457.38	18085.13	18825.98
1710	13481.61	15530.83	18171.08	18915.65
1720	13545.60	15604.52	18257.30	19005.09
1730	13609.49	15678.14	18343.42	19094.78
1740	13673.36	15751.70	18429.50	19184.45
1750	13737.34	15825.41	18515.74	19274.14
1760	13801.12	15898.87	18601.68	19363.81
1770	13865.08	15972.58	18687.91	19453.50
1780	13928.96	16046.17	18774.03	19543.19
1790	13992.83	16119.75	18860.10	19632.63
1800	14056.83	16193.45	18946.35	19722.32
1810	14120.69	16267.04	19032.45	19812.22
1820	14184.57	16340.63	19118.53	19901.64
1830	14248.44	16414.21	19204.63	19991.32
1840	14312.30	16487.79	19290.72	20081.04
1850	14376.31	16561.50	19376.96	20170.71
1860	14440.18	16635.09	19463.04	20260.37
1870	14504.06	16708.67	19549.13	20350.07
1880	14567.92	16782.27	19635.25	20439.74
1890	14631.91	16855.98	19721.50	20529.17
1900	14695.66	16929.40	19807.40	20618.87
1910	14759.66	17003.12	19893.66	20708.55
1920	14823.53	17076.71	19979.75	20798.23
1930	14887.40	17150.29	20065.85	20887.92
1940	14951.40	17224.02	20152.10	20977.59
1950	15015.15	17297.46	20238.02	21067.26
1960	15079.13	17371.16	20324.26	21156.71
1970	15143.13	17444.87	20410.51	21246.62
1980	15206.90	17518.33	20496.45	21336.28
1990	15270.87	17592.06	20582.70	19948.44
2000	15334.76	17665.62	20668.78	21515.42

ANEXO DOS (2)
"CALENDARIO O PROGRAMA DE ENTREGAS Y LUGARES DE DESTINO FINAL"

UNIDAD	DOMICILIO	UNIDAD	DOMICILIO
SEDE DELEGACIONAL	AV. MADERO PTE. 1200 C.P. 58000 MORELIA, MICH	U.M.F. No. 31 GUACAMAYAS	AV. VENEZUELA S/N.
OFICINAS ADMINISTRATIVAS	ARTILLEROS DEL 47 C.P. 58000 MORELIA, MICH	SUBDELEGACION ZAMORA	ALFONSO MARTINEZ 669
SUBDELEGACION METROPOLITANA	AV. CAMELINAS No. 2150 C.P. 58070 MORELIA MICH	H.G.Z.M.F. No. 4 ZAMORA	AV. MADERO ESQ. PASEO DE LOS ALMENDROS
HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1	AV.CAMELINAS No. 1935 C.P. 58290 MORELIA, MICH.	U.M.F. NO. 82 ZAMORA	Carretera Zamora la Barca s/n Romero de torres.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 80	AV. HEROES DE NOCUPETARO Y NICOLAS DE REGULES MORELIA MICH.	U.M.F. No. 13 COTIJA	RAFAEL GUIZAR VALENCIA No. 593
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 75	AV. CAMELINAS NO. 1901 C.P. 58070 MORELIA MICH	U.M.F. No. 21 JACONA	20 DE NOVIEMBRE S/N.
U.M.F. No. 20 PATZCUARO	CALZADA LAS AMERICAS C.P. 61600	U.M.F. 6 JIQUILPAN	LAZARO CARDENAS Y FCO. J. MUJICA C.P. 59510
H.G.S.M.F. No. 24 PEDERNALES	CALLE PRINCIPAL S/N, C.P. 61671	U.M.F. No. 28 SANTA CLARA	DOMICILIO CONOCIDO
U.M.F. "H" No. 64 PURUANDIRO	VICENTE GUERRERO No. 23 C.P. 58500	U.M.F. "H" No. 5 SAHUAYO	FI LIBERTO RUIZ Y JESUS ROMERO FLORES
U.M.F. "H" No. 25 PURUARAN	DOMICILIO CONOCIDO	UMF 42 CUITZEO	DOMICILIO CONOCIDO
U.M.F. No. 74 TACAMBARO	MELCHOR OCAMPO 233 CENTRO	UMF 43 CHURUMUCO	DOMICILIO CONOCIDO
U.M.F. No. 65 VILLA MADERO	ARAUCARIA No. 40	U.M.F. No. 66 VILLAMAR	FILIBERTO RUIZ No. 16, C.P. 59950

UNIDAD	DOMICILIO	UNIDAD	DOMICILIO
U.M.F. No. 3 QUIROGA	PLAZA MADRIGAL ESQ. MIGUEL HIDALGO 384	U.M.F. No. 72 YURECUARO	MORELOS No. 14 C.P. 59250
U.M.F. No. 70 ZINAPECUARO	CARRETERA ZINAPECUARO-HUAJUMBARO S/N.	U.M.F. No. 68 VISTA HEMOSA	DOMICILIO CONOCIDO
H.G.Z.M.F. No. 2 ZACAPU	SALVADOR ALLENDE No. 100 C.P. 58600	H.G.SZ. No. 7 LA PIEDAD	CIPRÉS ESQUINA CON ABEDULES, COL. ARBOLEDAS
SUBDELEGACION URUAPAN	FCO. SANABRIA 54, COL. RAMON FARIAS	U.M.F. No. 77 LA PIEDAD	DOM CONOCIDO
H.G.Z.M.F. No. 8 URUAPAN	AV. BENITO JUAREZ Y FCO. VILLA C.P. 60050	H.G.SZ. No. 17 LOS REYES	16 DE SEPTIEMBRE Y CARR. A ZAMORA C.P. 60300
U.M.F. No. 73 C.F.E. URUAPAN	BRUSELAS Y PARAGUAY	SUBDELEGACION ZITACUARO	DR. EMILIO GARCIA NORTE No. 9 C.P. 61500
U.M.F. No. 76 URUAPAN	BENITO JUARES Y FRANCISCO VILLA	U.M.F. No. 18 ZITACUARO, MICH.	SALAZAR Y PROLONGACION POETAS C.P. 61500
U.M.F. No. 81 URUAPAN	Av. Tacambaro No. 501 Col. Valle Dorado, C.P. 06130	U.M.F. "H" No. 19 CIUDAD HIDALGO.	IGNACIO ZARAGOZA Y MORELOS C.P. 61100
TIENDA IMSS-SNTSS URUAPAN	GUADALUPE VICTORIA No. 17	H.R.S. No. 31 HUETAMO	LIBRAMIENTO ORIENTE S/N C.P. 61940
H.G.SZ.M.F. No. 9 APATZINGAN	CORREGIDORA Y 22 DE OCTUBRE	UMF No 48 HUETAMO	DOM CONOCIDO
U.M.F. 40 COALCOMÁN	DOM CONOCIDO	U.M.F. No. 10 JUNGAPEO	FUERTE DE CÓPORO 45 Y B. LÓPEZ C.P. 61740
H.R.S. 46 COALCOMAN	VICENTE GUERRERO S/N. C.P. 60840	U.M.F. No. 50 MARAVATIO	CARRETERA MARAVATIO-EL ORO
U.M.F. 26 TARETAN	DR. RAFAEL ALVARADO 42	U.M.F. TEPUXTEPEC	DOMICILIO CONOCIDO
U.M.F. No. 58 TEPALCATEPEC	DOM CONOCIDO	H.R.S. ARIO DE ROSALES	DOM CONOCIDO
U.M.F. No. 23 INFIERNILLO	JOSE MARIA MORELOS S/N. C.P. 60940	H.R.S. No. 33 TUXPAN	CARRETERA TUXPAN-ZITACUARO KM. 15
U.M.F. No. 11 NUEVA ITALIA	LAZARO CARDENAS Y CORREGIDORA	U.M.F. No. 61 TUZANTLA	DOMICILIO CONOCIDO
H.R.S. No. 32 PARACHO	10 DE JUNIO Y 20 DE NOVIEMBRE C.P. 60250	U.M.F. 79 TLALPUJAHUA	CARRETERA TLALPUJAHUA-ATLACOMULCO S/N.
U.M.F. No. 57 TANCITARO	GALEANA No. 2, C.P. 60460	UMF. 37 ANGANGUEO	ANGANGUEO, MICH.
U.M.F. 52 NUECO URECHO	DOMICILIO CONOCIDO	UMF. 28 STA CLARA DE TOCUMBO	DOMICILIO CONOCIDO
SUBDELEGACION LAZARO CARDENAS	AV. RIO BALSAS ESQ. L. CARDENAS C.P. 60950	REGION 1 ZITACUARO	DOMICILIO CONOCIDO
H.G.Z.M.F. No. 12 LAZARO CARDENAS	AV. RIO BALSAS ESQ. L. CARDENAS C.P. 60950	REGION 2 URUAPAN	DOMICILIO CONOCIDO
TIENDA IMSS-SNTSS. LAZARO CARDENAS	JOSE MARIA MORELOS No. 173	REGION 3 ZAMORA	DOMICILIO CONOCIDO
U.M.F. No. 27 LA MIRA	DOMICILIO CONOCIDO		

ANEXO TRES (3)
"REPORTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
REPORTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Importes en Pesos)

Cuenta	Uni.Explot	Centro Costo	Uni.Información	Proyecto	Periodo	Presupuesto	Gasto	Comprometido	Disponible
42062415	17	140100	179001	N/A	2013M01	25,920.00	0.00	0.00	25,920.00
42062415	17	150900	178001	N/A	2013M01	229,760.00	0.00	0.00	229,760.00
42062415	17	150900	178001	N/A	2013M02	229,500.00	0.00	0.00	229,500.00
42062415	17	150900	178001	N/A	2013M03	229,032.00	0.00	0.00	229,032.00
42062415	17	150900	178001	N/A	2013M04	229,338.00	0.00	0.00	229,338.00
42062415	17	150900	178001	N/A	2013M05	228,636.00	0.00	0.00	228,636.00
42062415	17	150900	178001	N/A	2013M06	229,500.00	0.00	0.00	229,500.00
42062415	17	150900	178001	N/A	2013M07	229,500.00	0.00	0.00	229,500.00

ANEXO CUATRO (4)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Fianzas Monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianza, usted puede accesar a www.fianzasmt.com.mx o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION
07-09-2012

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
154,681.43	PESOS	1383993	0	0000

FIANZAS MONTERREY,S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 154,681.43 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.

Por: ROBERTO YAÑEZ AGUILAR

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FIANZAS MONTERREY, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE $154,681.43 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 43/100 M.N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR: ROBERTO YAÑEZ AGUILAR., CON DOMICILIO EN PRIVADA ROSA GIORGANA NO. 16 PLAN DE AYUTLA EN MORELIA, MICHOACAN., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO ANUAL DE ADQUISICION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FLETES PARA LAS UNIDADES DEL REGIMEN ORDINARIO EJERCICIO 2013, NUMERO S250771, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2012., QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR033-N19-2012, RELATIVO A: "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A CONTRATAR DE "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO (1), EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MINIMA DE PARTIDAS COMO COMPROMISO DE CONTRATACION Y LA CANTIDAD MAXIMA DE PARTIDAS SUSCEPTIBLES DE CONTRATACION., LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013., CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR, LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL PROVEEDOR, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURIDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL PROVEEDOR, LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; FIANZAS MONTERREY, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

---------- FIN DE TEXTO (T763) ----------

Expedido en: OFICINA: 00602; LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

FIANZAS MONTERREY, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL. y LEON GTO.

ALEJANDRO ANTONIO LEYVAS GARCIA
LEGA671227SI5

FIRMA DIGITAL

FIANZAS MONTERREY, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Firma Digital:
YtvsrgkJEAI7o6n5hTt8i+7Veuu4l7YdyMO935syZmY7AD4nUy9oxmc40CxBJyN2ghX/j2kYkc/c/oolaufY9
EBUV7JCL4oyhZL+8DoeoPhillyvexRoquN96BiFc30bacSEMI+/Z848El2uHMTxsZMK13/mswPeEvK7AKKtAo=

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 01-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 FIANZAS MONTERREY,S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.fianzasmonterrey.com.mx

LINEA DE VALIDACION
0914 6241 D5

Registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante Oficio No. 06-367-II-1.3/10624 de fecha 12 de septiembre de 2011.

49369051, 49369069